

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS
Demandante: PAULA ANDREA VFERANO OCAMPO
Demandado: BLADIMIR VERANO FAJARDO
500013110002-2022-00099-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de abril de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada y reunidos así los requisitos legales, se **ADMITE** la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS demandada por PAULA ANDREA VERANO OCAMPO contra el señor BLADIMIR VERANO FAJARDO.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos **CÓRRASELE** traslado al demandado señor BLADIMIR VERANO FAJARDO por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite pruebas, por intermedio de apoderado. Además, deberá atender lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo regulado en el Decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones respectivas. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS
Demandante: PAULA ANDREA VFERANO OCAMPO
Demandado: BLADIMIR VERANO FAJARDO
500013110002-2022-00099-00



Notificar este proveído a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e806ce986a6a07a0cd53b61b961a1055e616cd7344bb9b3b173890821aa188a**

Documento generado en 04/05/2022 10:57:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>